



Proyecto de Ley N° **6410/2020-CR**



**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE PAITA.**

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "Somos Perú", a iniciativa del Congresista, **LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE PAITA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura.

Artículo 2. Fines de la universidad

Son fines de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, además de los establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Paita, así como de las provincias aledañas de Piura Norte, fomentar e impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, el desarrollo de la educación, la protección y el sostenimiento de la salud y del medio ambiente.
- b) Contribuir con la formación de una cultura de solidaridad, prevención, reducción del riesgo a desastres naturales y de otra naturaleza, así como de pandemias de diversa índole.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Paita - Piura brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en función a demanda laboral regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora, dentro de las siguientes facultades:

- a) Facultad de Ciencias de la Ingeniería y del Medio Ambiente
- b) Facultad de Ciencias de la Computación, Electrónica y Telecomunicaciones
- c) Facultad de Ciencias de la Salud y Enfermería.
- d) Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

SEGUNDA. COMISIÓN ORGANIZADORA

El Ministerio de Educación, designa a la Comisión Organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dentro de los plazos establecidos.

TERCERA. DEL LICENCIAMIENTO

El licenciamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita se tramita conforme a la Resolución N° 043-2020-SUNEDU-CD, DEL Consejo Directivo de la SUNEDU, mediante la cual se aprobó el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, vigente desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano que fue el 26 de mayo del 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. VIGENCIA

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 5 de octubre de 2020


LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Congresista de la República


Mg. Matilde Fernández Florez
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de OCTUBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase la Proposición N° 6490 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

.....

.....

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

➤ 1.1. Antecedentes Normativos:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 13° establece que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, e igualmente que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, asimismo que los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

De conformidad a la Constitución, artículo 17° (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiere.

La Educación Universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, de conformidad al artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

● **Ley N° 30220, Ley Universitaria**

La Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

El artículo 26°, de la Ley Universitaria señala respecto a la creación de universidades: Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

- **Ley N° 29971, Ley que establecía la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años de fecha 22 de diciembre 2012, ha perdido su vigencia. La finalidad de la moratoria para la creación de nuevas universidades era permitir que se replantee la política de la educación superior universitaria y se exprese en una nueva legislación de la educación universitaria, en el marco de un sistema de educación superior que establezca requisitos de creación y**

funcionamiento de universidades debidamente acreditadas y certificadas que garanticen calidad, investigación y vinculación con las necesidades de desarrollo del país, hecho que se ha materializado con la dación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigente.

- **Ley N° 30759, Ley que establecía la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas**, de fecha 25 de abril de 2018 y **que también ha dejado de tener vigencia**. Ella, mediante su artículo único estableció la ampliación de la moratoria de dos años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas y suspendió por el mismo período la creación de filiales de universidades públicas y privadas. **También ha dejado de tener vigencia**.
- **El plazo de la última moratoria venció el 26 de abril de 2020.**
- **Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD** de fecha 25 de mayo de 2020, y publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de mayo de 2020; **aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas"**.

El Reglamento en su Artículo 1º, Aprueba el **"Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"**, que consta de dieciséis (16) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria, tres (3) disposiciones complementarias finales y once (11) anexos. Está vigente.

1.2 Fundamentos socio demográficos:

La información que se está presentando ha sido tomada de la Municipalidad de la provincia de Paita, que es una de las 8 provincias del departamento de Piura. Geográficamente se ubica en su parte central y occidental entre los 4° 45' y 5° 23' de latitud sur y los 80° 49' y 81° 14' de longitud oeste, con una superficie de 1,784.24 Km² representa el 5 % de la superficie departamental, siendo así la provincia más pequeña en extensión del departamento; considerando los 105,151 habitantes que residen en la provincia, se tiene una densidad poblacional de 59 hab/km².

Figura 1. Mapa de la provincia de Paita

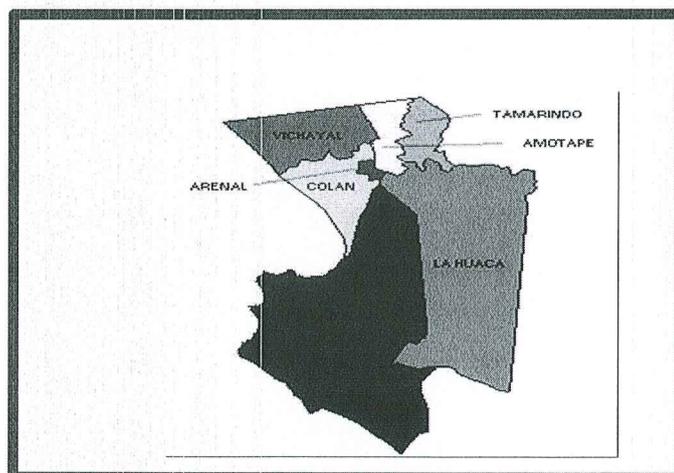


Figura 2. Información de la zona costera de la provincia de Paita.

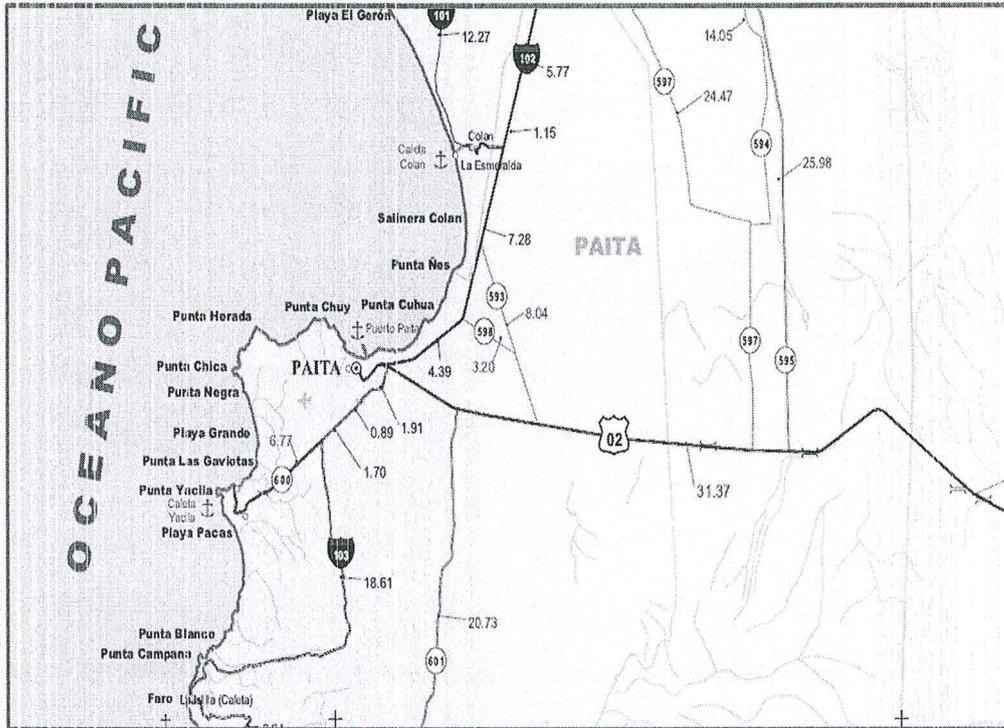
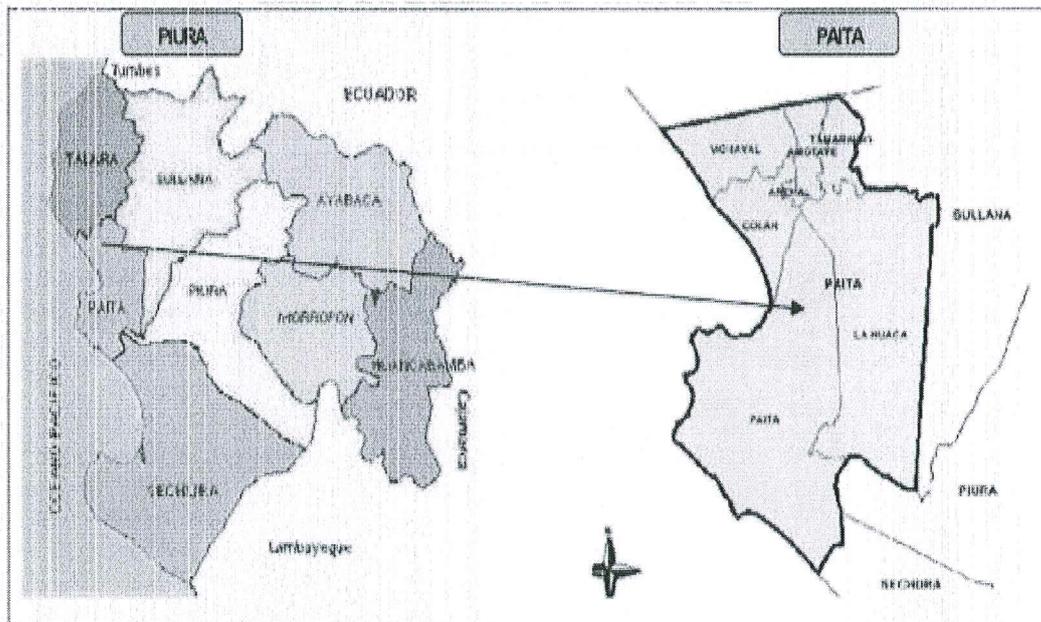


Figura 3. Departamento de Piura y sus 8 provincias



❖ Fuente: Web. www.munipaita.gob.pe

1.2.1 Aspectos generales

La provincia de Paita, es una de las 8 provincias del Departamento de Piura o Región Grau, siendo su capital la ciudad de Paita. La provincia de Paita tiene una extensión de **1785,16 km²** y una **población aproximada de 250,000 habitantes**. Geográficamente, este territorio presenta diferentes rasgos morfológicos que le imprimen ciertas particularidades expresadas geográficamente en valles, pampas, estribaciones, depresiones y tablazos. De acuerdo a información territorial de la provincia⁷, esta se sitúa al occidente de la costa norte del Perú, con un clima cálido seco tropical, cuya temperatura promedio es de 25°C, siendo su máxima altitud de 3 msnm y sus coordenadas son 05°04'57" longitud oeste. El gráfico n° 2.1, muestra la localización de la provincia en el contexto regional.

La provincia se caracteriza también porque la mayor parte del relieve es abrupto e irregular; presenta médanos, dunas, y quebradas profundas, lo que configura paisajes poco comunes en los espacios territoriales aledaños. **La Cartografía que actualmente maneja el INEI y el Ministerio de Agricultura ha sido ajustada a los nuevos límites provinciales entre Paita y Sechura dado por la Ley N° 26290. Es así que los límites se precisan de la siguiente manera:**

La provincia de Paita ocupa un lugar importante en la economía regional y nacional gracias a la gran diversidad de sus recursos naturales, especialmente en recursos marítimos que se benefician del encuentro de dos corrientes marinas de temperaturas contrapuestas, aguas frías de Humboldt y calientes de El Niño. Ello no solo favorece a la actividad pesquera, sino que además permite el cultivo de una gran diversidad de productos agrícolas, por lo que **puede considerarse como un espacio territorial de clara vocación agrícola y que además es una de las principales zonas pesqueras del país.**

La provincia de Paita está políticamente dividida **en siete distritos: Paita, Amotape, Colán, El Arenal, La Huaca, Tamarindo y Vichayal**. La provincia de Paita está conformada por 04 pueblos (El Arenal, Colán, Tamarindo y Vichayal); 02 Villas (Amotape y La Huaca); y 01 ciudad (Paita); siendo las de mayores altitudes El Arenal, La Huaca y Vichayal

CUADRO N° 01: DATOS GENERALES DE LA PROVINCIA DE PAITA Y SUS DISTRITOS.

Distrito	Capital	Categoría	Ley de Creación	Fecha de Creación	Altitud (msnm)	Población proyectada al 2018
Paíta	Paíta	Ciudad	Ley del 30 de marzo	30/03/1861	3	89,695
Amotape	Amotape	Villa	Ley 5898	22/11/1927	15	2,424
Colán	San Lucas	Pueblo	Ley 819	14/11/1908	12	15,150
El Arenal	El Arenal	Pueblo	Ley SIN	03/11/1874	20	1,140
La Huaca	La Huaca	Villa	Ley 5898	22/11/1927	23	13,179
Tamarindo	Tamarindo	Pueblo	Ley Reg 315	28/08/1920	17	4,978
Vichayal	Vichayal	Pueblo	Ley Reg 316	28/08/1920	11	5,687

Fuente: INEI Compendio Estadístico de la Región Piura. Fuente: Compendio Estadístico Piura 2017. INEI.

➤ **CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS**

a. Clima

El clima en el distrito de Paíta es sumamente caluroso, predominando dos estaciones:

Invierno que comienza en el mes de mayo y termina en noviembre, con una temperatura promedio de 20°C y se caracteriza por el fuerte viento con dirección Oeste.

Verano abarca los meses de diciembre a abril, y que presenta temperaturas que llegan hasta 32°C.

b. Temperatura

En condiciones normales el distrito de Paíta presenta temperaturas máximas mensuales que varían entre los 25 y 37°C, temperaturas mínimas entre los 13 y 24°C y temperatura promedio de 22°C. Los meses más calurosos corresponden al periodo diciembre a abril con una temperatura que varía entre los 26°C y 32°C., la estación de invierno corresponde al resto del año con temperaturas promedio de 20°C. Durante los eventos del Fenómeno de El Niño la temperatura es mayor, notándose una prolongación del periodo caluroso.

c. Humedad Relativa

La Humedad Relativa es casi constante durante todo el año, variando entre 65 y 70 %, incrementándose en los meses más fríos. En eventos extraordinarios del Fenómeno de El Niño se nota un incremento considerable llegando hasta 85% de humedad relativa entre los meses de enero a mayo.

d. Pluviometría

El régimen pluviométrico es muy variado, siendo en algunos años las lluvias muy escasas y otros torrenciales. Históricamente se tienen registros pluviométricos de años excepcionales:

Durante la década del 90, se han registrado dos años de lluvias extraordinarias: 1992 considerado como un año de lluvias intensas con 202 mm/año y 1998 calificado de excepcional con 1,265 mm/año.

Las últimas lluvias son las del niño costero del año 2017, las que trajo inundaciones, caídas de casas, enfermedades etc. Dado que esta provincia no cuenta con una infraestructura adecuada, para prevenir y mitigar, un fenómeno del niño, que se puede dar.

e. Viento

La velocidad promedio del viento en la ciudad de Paita es de 10 Km/h. con dirección Sur-Oeste entre las 12 a.m. y las 7 p.m. Los vientos predominantes se producen entre los meses de setiembre a enero con un promedio de 3.9m/sg; durante el invierno la intensidad de los vientos es mayor, sobre todo por las tardes.

f. Hidrografía

Hidrográficamente, Paita pertenece a la cuenca del río Chira. El río Chira pertenece al sistema hidrográfico del Pacífico. Tiene sus nacientes en la República del Ecuador, alimentando sus cursos de agua primordialmente con las precipitaciones estacionales que ocurren en su cuenca alta. La cuenca abarca una extensión de 17,550 km², de los cuales el 61 % se encuentra en territorio peruano; la porción peruana toma parte de las provincias de Paita, Sullana, Piura y Ayabaca.

g. Hidrología.

En el sector del Tablazo (parte Alta), la red de drenaje es escasa, por un lado, se observa la presencia de pequeñas microcuencas ciegas y por otro, la presencia de pequeñas quebradas (mayormente cubiertas por la acción eólica) de acción intermitente, con algunos pequeños afloramientos dispersos de tramos muy cortos que se pierden antes de llegar al litoral. Sólo durante las épocas de la ocurrencia de las máximas precipitaciones (casos del fenómeno "El Niño"), se presentan cursos hídricos temporales en las quebradas, es decir, se reactivan y erosionan el fondo del cauce, las cuales llegan a desembocar al Océano Pacífico.

Existen varias quebradas, entre ellas tenemos: La quebrada Zanjón y drenan sus aguas hacia el mar, Quebrada Nueva Esperanza, Quebrada La Piscina, Quebrada La Catarata, Quebrada Villa Naval, Quebrada El Zanjón.

➤ POBLACIÓN:

La provincia de Paita tiene una extensión de 1785,16 km² y una población aproximada de 105 151 Habitantes. Geográficamente, este territorio presenta diferentes rasgos morfológicos que le imprimen ciertas particularidades expresadas geográficamente en valles, pampas, estribaciones, depresiones y tablazos. De acuerdo a información territorial de la provincia⁷, esta se sitúa al occidente de la costa norte del Perú, con un clima cálido seco tropical, cuya temperatura promedio es de 25°C, siendo su máxima altitud de 3 msnm y sus coordenadas son 05°04'57" longitud oeste. El gráfico n° 2.1, muestra la localización de la provincia en el contexto regional.

Se estima una población al 2012 de 122,725 habitantes. Está formada por 7 distritos: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paita; este último incluye las Caletas de "La Tortuga", "La Islilla" y "Yacila"; y al interior del distrito de Colán se encuentra el Centro Poblado de San Lucas de Colán. La mayoría de distritos y caseríos tienen como actividad económica principal la agricultura, siendo productores generalmente de algodón arroz y maíz. Simultáneamente, se desarrolla la pesca como principal actividad pesquera, así como en sus tres caletas.

De acuerdo al último censo poblacional realizado por el INEI (2007), la provincia de Paita cuenta con 123,456 habitantes. Sin embargo, de acuerdo a las proyecciones 2011, la el distrito tendría 120,375 habitantes. En relación al Censo del año 1993, en donde se registraron 117,459 habitantes, se registra una disminución de la población la cual puede ser producto de los procesos migratorios hacia Piura y el resto del país. Como se muestra en la tabla.

Cuadro N° 02 Tabla: Población: Perú - Región Piura - Provincia de Paita

AMBITO	Censos Nacionales			Proyecciones INEI			
	1993	2007	2011	2012	2013	2014	2021
Región Piura	1,388,264	1,676,315	1,784,551	1,799,607	1,804,622	1,829,496	1,844,129
Provincia de Paita	117,459	123,456	120,375	122,725	125,101	127,496	129,904

Fuente: INEI-Censo Poblacional y Vivienda 1993-2007 y compendio estadístico INEI 2011.
Elaboración Propia.

En el Distrito de Paita, el mayor grupo poblacional está constituido por la población de 0 a 4 años, que representa el 12.79% del total de la población; siguiendo el grupo de 10 a 14 años (11.10%) y en tercer lugar se encuentra el grupo de 5 a 9 años que representa el 10.72% de la población. En el siguiente cuadro se presentan estos resultados:

Cuadro N° 03. Población por Grupos Quinquenales – Distrito de Paita

Edad en grupos quinquenales	Hombre	Mujer	Total
De 0 a 4 años	4,649	4,629	9,278
De 5 a 9 años	3,909	3,867	7,776
De 10 a 14 años	4,082	3,969	8,051
De 15 a 19 años	3,726	3,878	7,604
De 20 a 24 años	3,453	3,518	6,971
De 25 a 29 años	3,105	3,460	6,565
De 30 a 34 años	2,870	2,999	5,869
De 35 a 39 años	2,405	2,622	5,027
De 40 a 44 años	2,026	2,069	4,095
De 45 a 49 años	1,569	1,648	3,217
De 50 a 54 años	1,312	1,294	2,606
De 55 a 59 años	872	728	1,600
De 60 a 64 años	646	602	1,248
De 65 a 69 años	487	460	947
De 70 a 74 años	378	328	706
De 75 a 79 años	235	242	477
De 80 a 84 años	134	125	259
De 85 a 89 años	58	88	146
De 90 a 94 años	22	34	56
De 95 a 99 años	6	18	24
Total	35,944	36,578	72,522

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

De otro lado, el 49.56% de la población distrital son hombres, y el 50.44% son mujeres; es decir, que más de la mitad de la población está compuesta por mujeres; tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04 Población según sexo – Distrito de Paita

Categorías	Casos	%	Acumulado %
Hombre	35 944	49.56%	49.56%
Mujer	36 578	50.44%	100.00%
Total	72,522	100.00%	100.00%

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

CUADRO N° 05: Último nivel de estudios que aprobó - Ciudad de Paita

Categorías	Casos	%	Acumulado %
Sin Nivel	6,682	9.96%	9.96%
Educación Inicial	2,696	4.02%	13.98%
Primaria	23,750	35.41%	49.39%
Secundaria	21,351	31.83%	81.22%
Superior No Univ. incompleta	3,664	5.46%	86.68%
Superior No Univ. completa	4,441	6.62%	93.31%
Superior Univ. incompleta	2,007	2.99%	96.30%
Superior Univ. completa	2,483	3.70%	100.00%
Total	67,074	100.00%	100.00%

Fuente: Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Educación (MINEDU), en el año 2016, en el Distrito de Paita se matricularon un total de 16,840 alumnos; de los cuales 4,933 alumnos corresponden al nivel inicial; 11,9489 en el nivel primaria y 8,645 alumnos corresponden al nivel secundaria; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Matrícula en el Sistema Educativo por Tipo de Gestión, según Etapa, Modalidad y Nivel Educativo, 2016 – Distrito de Paita

CUADRO N° 06

Alumnos Matriculados Distrito de Paita

Alumnos Matriculados		
NIVEL EDUCATIVO	Publica	Privada
BASICA REGULAR		
INICIAL	3112	1821
PRIMARIA	8310	3638
SECUNDARIA	5007	3638
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	371	-
CETPRO	40	40

Elaboración propia: Fuente: Escale

Asimismo, al año 2016 se contaba con 1,348 docentes; de los cuales 266 correspondían al nivel inicial; 546 al nivel primario y 499 al nivel secundario; tal como se presenta en el siguiente cuadro: Número de Docentes en el Sistema Educativo por Tipo de Gestión Según Etapa, Modalidad y Nivel.

CUADRO N° 07: Educativo, 2016, Distrito de Paita

NIVEL EDUCATIVO	Publica	Privada
BASICA REGULAR		
INICIAL	134	132
PRIMARIA	284	262
SECUNDARIA	237	262
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	19	-
CETPRO	15	3

Elaboración propia: Fuente: Escala

➤ **PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Ⓢ **Agricultura**

Para la actividad agrícola constituye su vocación productiva fundamental y se encuentra asentada en el Valle del Bajo Chira, que es el valle más fértil del departamento de Piura, con suelos de clase 1 y 2 en su mayor parte. Una de las restricciones de este valle, que se viene agudizando en los últimos años, es el recurso hídrico, por cuanto la capacidad de almacenamiento de la represa de Poechos viene disminuyendo año tras año por la colmatación que sufre.

El Proyecto Chira-Piura tiene un significativo muy relevante para toda la Región Piura y sobre todo para las Provincias de Paita y Sullana, dentro de ello la culminación de su tercera etapa tiene para Paita una significación especial pues ampliará sus fronteras agrícolas al tener mayores volúmenes de agua que estarán disponibles.

Ⓢ **Pesquería**

Debido a su localización geográfica privilegiada y a la divide básicamente en dos sub tipos: la denominada pelágica, constituida por peces como sardina, jurel, caballa, bonito, etc., extraídos por embarcaciones tipo bolicheras; y la pesca de moscal o de fondo sustentada por peces como merluza, cabrilla, suco, cachema, lenguado, tollo, etc. extraídos por embarcaciones arrastreras.

En el siguiente cuadro se presenta el desembarque de anchoveta para harina de pescado, según el lugar de procedencia. Así, tenemos que, en la Región Norte, se desembarcaron 1,674,652 TM, correspondiéndole al Puerto de Paita la cantidad de 35,668 TM desde el mes de Enero a Diciembre del año 2012. Desembarque de Anchoveta para Harina por Meses, según Lugar de Procedencia, 2012 (TM)

CUADRO 08 (Fuente: www.produce.gob.pe)

En cuanto al desembarque de recursos hidrobiológicos marítimos, en el año 2010, el Puerto de Paíta, efectuó un desembarque de 475,091 TM de recursos hidrobiológicos; de los cuales, 84,592 TM se destinó para la fabricación de Harina. Asimismo, el rubro mayor favorecido fue "congelado", seguido muy lejanamente del rubro "fresco".

**CUADRO N° 09
Desembarque Recursos Hidrobiológicos Marítimos, según Lugar de Procedencia, 2010 (TM).**

Lugar	Total	Consumo Humano		Consumo Humano Directo			
		Indirecto (Harina)	Total	Fresco	Enlatado	Congelado	Curado
Total	4.221.094	3.330.413	890.681	264.952	128.537	475.969	21.223
Puerto Pizarro	6.672	-	6.672	6.672	-	-	-
.....	25.348	-	25.348	9.277	-	16.071	-
Paíta	475.091	84.592	390.499	50.416	15.686	323.325	1.072
Bayóvar	92.805	92.771	34	-	-	34	-
.....	88.983	14.003	74.980	2.172	1.424	68.533	2.851
.....	9.151	-	9.151	9.151	-	-	-
San José	5.060	-	5.060	4.733	-	-	327
Ite - Meca - Vila Vila	65	-	65	65	-	-	-
Otros Puertos	50.232	-	50.232	39.491	1.220	8.962	559
Nota: Excluye lo procedente del ámbito continental.							
Incluye curado artesanal e industrial y maricultura							
Fuente: Empresas Pesqueras y Direcciones Regionales de Producción (DIREPRO)							

Fuente: www.produce.gob.pe

Ⓢ Información anualizada por puertos del litoral peruano

PUERTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	DIC	NOV	DIC
TOTAL	3 615 477	268 830	56 621	31 062	125 402	1 160 479	987 914	595 472	27 950	0	227	94 125	279 395
Paíta	35 868	-	-	97	-	3 405	32 168	-	-	-	-	-	-
Parachique	33 425	194	-	-	-	4 327	21 322	1 581	-	-	-	-	6 001
Bayóvar	114 886	19 417	-	-	-	14 640	66 581	3 088	-	-	-	-	11 140
Chicama	565 267	68 083	-	-	-	117 393	278 341	101 460	-	-	-	-	-
Salaverry	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Coishco	221 414	13 820	-	-	-	68 240	86 815	50 651	-	-	-	-	1 788
Chimbote	580 748	74 279	-	-	-	154 991	191 173	155 975	-	-	-	141	4 189
Samanco	68 158	-	-	-	-	19 507	22 735	25 916	-	-	-	-	-
Casma	13 128	13 128	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Huarmey	41 980	4 213	-	-	-	19 188	16 165	2 414	-	-	-	-	-
REGION NORTE:	1 674 652	193 232	0	97	0	401 691	715 288	341 085	-	-	-	141	23 118

En el Sector Pesca la producción durante el periodo Enero – Diciembre del año 2012, en el Puerto de Paita, alcanzó el siguiente volumen: Se han elaborado 8,184 toneladas de harina y 2,411 toneladas de aceite crudo de pescado; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10 : Producción harina y aceite crudo de pescado, según procesamiento -Dic. 2012

PUERTO	H A R I N A		A C E I T E	
	Dic	ENE - DIC	Dic	ENE - DIC
Total	68,353	846,260	7,156	201,605
Paita	-	8,184	-	2,411
Perachique	1,444	7,635	282	1,789
Bayóvar	2,634	27,139	524	7,063
Chicama	-	132,283	-	37,269
Coishco	556	51,301	53	14,386
Chimboe	1,035	136,511	93	44,060
Semence	-	19,719	-	5,311
Huarmey	-	9,042	-	2,567
Supe	110	25,843	60	4,813
Végueta	1,704	17,406	7	4,672
Corquín	576	13,315	38	3,464
Huacho	350	1,136	90	264
Chancay	12,041	67,272	1,128	14,108
Callao	20,475	94,381	2,086	18,751
Tambo de Mora	11,034	45,207	964	6,783
Pisco	16,204	103,958	1,781	19,150
Atico	-	19,865	-	3,003
Quilca	-	-	-	-
La Planchada	-	16,579	-	2,791
Ocoña	-	-	-	-
Matarani	-	9,820	-	1,558
Mollendo	-	8,766	-	1,324
Ilo	190	30,898	50	6,068

Fuente: www.produce.gob.pe

● Servicios y Comercio

Tal como se aprecia en otras ciudades intermedias del país, en Paita se viene observando un claro proceso de tercerización de la economía (comercio y servicios), que crece con una dinámica mayor que la del sector secundario. Comparativamente a las actividades industriales, las de servicios están sometidas a menor riesgo y requieren de una menor inversión de capital.

La significativa participación del sector terciario y el peso relativo del sector primario observados en la distribución de la economía urbana, responde básicamente a la búsqueda y desarrollo por parte de la población de una actividad alternativa e inmediata para lograr el ingreso familiar que en este caso se sitúa en la actividad comercial o de servicios, frente a los períodos estacionales de la actividad pesquera. La estructura económica define la tipología de Paita como un centro urbano comercial potente.

En Piura se tiene una población de 8,645 alumnos, existen 689 Instituciones Educativas públicas y 659 privadas, hay 19 instituciones de educación superior no universitaria que atiende a 371 alumnos y también se cuenta con 15 CETPRO públicos y 3 privados con una población estudiantil muy escasa apenas llega a 100 estudiantes.

La población actual de la provincia de Paita supera los 250,000 habitantes,

Cabe señalar que la provincia de Paita, departamento de Piura no cuenta con oferta universitaria, pues la sede que tenía la Universidad Nacional de Piura en Paita, tuvo que ser dejada de atender para lograr el Licenciamiento de la UNP por la SUNEDU, ofrecía atención a 750 alumnos en las carreras profesionales de Ciencias administrativas, Ciencias contables y financieras, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, por lo que esta iniciativa legislativa busca satisfacer la demanda de los miles de estudiantes de

hogares de los sectores socio económicos C, O y E que representa el 80% de la población de la provincia de Paita.

1.4 Sede de la Universidad de Paita – Piura, en la ciudad de Paita

- **Educación**

La provincia de Paita cuenta con población potencialmente beneficiaria de la nueva Universidad Nacional de Paita – Piura, que, por edades y sexo, tiene la siguiente composición:

De 15 a 19 años 3,726 son varones y 3,878 son mujeres, totalizando 7,604 personas; de 20 a 24 años 3,453 son varones y 3,518 son mujeres, totalizando 6,971 personas; de 25 a 29 años 3,105 son varones y 3,460 son mujeres, totalizando 6,565 personas; y de 30 a 34 años 2,870 son varones y 2,999 son mujeres, totalizando 5,869 personas, lo que hace un total de 13,154 varones y 13,855 mujeres, que sumándolos, se **llega a la cantidad de 26,999 personas que se encuentran en la edad estimada como potenciales demandantes de educación superior, sea no universitaria o universitaria, en la provincia de Paita.**

- **Objeto de la Iniciativa:**

Mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable de la autorización y licenciamiento de nuevas universidades.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU-, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, y publicada en el diario oficial EIPeruno el 26 de mayo de 2020, ha establecido el procedimiento administrativo para el licenciamiento de universidades nuevas.

Esta norma resulta aplicable a las universidades nuevas que pretendan llevar a cabo la prestación del servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, como es el presente caso.

Dentro de este marco legal es que presentamos la presente iniciativa legislativa con el objeto de normar la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura.

Para que además de los fines contemplados en el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, pueda fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Paita y de la Región norte del país, el crecimiento económico, la inclusión social, la protección de la salud y el medio ambiente; y contribuya con la formación de una cultura de solidaridad, prevención, reducción del riesgo de desastres y pandemias.

II. BASE LEGAL.

- La Constitución Política del Perú, artículos 13°, 14°, 17°, 18°.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 13, que los Estados parte reconocen a la educación como derecho de toda persona.
- El Acuerdo Nacional, XII Política de Estado.
- La Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículos 3, 6, 26.
- La Resolución N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley, que se está proponiendo, tiene vinculación directa con la Décimo Segunda Política de Estado, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación técnico productivo y de adultos; reducir los índices de inequidad del servicio educativo; desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal en beneficio del país.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita beneficiará a aproximadamente cinco mil alumnos que egresan cada año de la educación secundaria en la provincia de Paita, quienes radican en los distritos **de Paita, Amotape, Colán, El Arenal, La Huaca, Tamarindo y Vichayal** y lamentablemente se han quedado sin la oportunidad de postular a la Universidad Nacional de Piura, que tuvo que dejar de atender la sede que tenía en Paita para poder lograr su licenciamiento por parte de la SUNEDU. En ese sentido está cubriendo un vacío educacional y atenderá la demanda de estudios universitarios, fomentando el desarrollo sostenible del norte del país, el crecimiento económico integral con las cuatro facultades propuestas y posibilitando la creación de las carreras profesionales de ingeniería petrolera, agronómica, pesquera, acuicultura, turismo, hotelería, ciencias administrativas de la exportación, la salud, la educación, entre otras, así como la inclusión social, la protección de la salud y el medio ambiente; y contribuirá con la formación de una cultura de solidaridad, prevención, reducción del riesgo de desastres y pandemias generadas por la naturaleza o por el ser humano.

El costo estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, los cuales quedan autorizados a destinar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita que se crea la presente Ley, con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley propone la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, dentro del marco establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigente.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La creación y funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, se desarrollará respetando los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 26 de mayo de 2020, que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, en el cual establece el procedimiento administrativo de licenciamiento para universidades nuevas, que es de competencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU-, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Su creación se encuentra dentro de los alcances del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

Tanto la Ley 30220, Ley Universitaria, como el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 26 de mayo de 2020, se encuentran vigentes y en el marco de la Constitución Política del Perú y las políticas para el desarrollo sustentable, son fundamento para la presentación válida de la presente iniciativa legislativa, en bien de los estudiantes de los departamentos del norte del Perú, en especial Piura, Tumbes, Lambayeque y Amazonas.

En sentido en el proyecto de ley se establece que la Universidad Nacional Tecnológica de Paita brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa con la demanda laboral que establezca la Comisión Organizadora, dentro de las siguientes facultades:

- a) Facultad de Ciencias de la Ingeniería y del Medio Ambiente.
- b) Facultad de Ciencias de la Computación, Electrónica y Telecomunicaciones.
- c) Facultad de Ciencias de la Salud y Enfermería.
- d) Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas.

En dicho campo académico y profesional, se crearán escuelas o programas profesionales que diversifiquen su accionar cumpliendo con todas las necesidades especializadas que la Región del Norte del país requiere y desde la Universidad Nacional Tecnológica de Paita se pueda y deba coadyuvar con el desarrollo de las poblaciones del norte de nuestro país.

Lima, 5 de octubre de 2020

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Congresista de la República